



Alto Hospicio, a 15 de octubre de 2025.-
DECRETO ALC. N°6600/25.-

VISTOS: Constitución Política de la República de Chile; La Ley N°19.943 que creó la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículos 124 y siguientes; Especial consideración lo señalado en el artículo 58 letra h) de la Ley N°18.883; Decreto Alcaldicio N°9878/24 de fecha 06 de diciembre de 2024, por el cual el Sr. Alcalde asume como titular; Nuevo Reglamento Interno N°03/24 "Sobre Acoso Laboral, Acoso Sexual y/o de Violencia en el Trabajo de la Municipalidad de Alto Hospicio", texto refundido, coordinado y sistematizado, ordenado mediante Decreto Alcaldicio N°6.585/24 de fecha 31 de julio de 2024; Reglamento Interno N°01/24 de Procedimientos Disciplinarios de la Municipalidad de Alto Hospicio, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°2.248/24 de fecha 13 de marzo de 2024; Memorándum N°291/25 de fecha 07 de octubre de 2025, emitido por doña Silvana Videla Alday, Encargada de Personal Municipal; Resolución de calificación del origen de los accidentes y enfermedades Ley 16.744, N°00087234190005, de fecha 06 de Octubre de 2025, de la Asociación Chilena de Seguridad., Denuncia formulada sobre la **Ley N°21.643**, registrada como **Caso N°25/25 - MAHO**, y sus antecedentes acompañados en sobre cerrado; Memorándum N°25/25 de fecha 14 de octubre de 2025, con visto bueno del señor Alcalde, por el cual se autoriza Sumario Administrativo, en contra de todos quienes sean responsable por los posibles eventos constitutivos de "Acoso Laboral, Acoso Sexual y/o de Violencia en el Trabajo", según denuncia denominada **Caso N°25/25 - MAHO**, y sus antecedentes en sobre cerrado, la cual se entiende íntegramente reproducida; y la necesidad de determinar las posibles responsabilidades administrativas que emanen de tales hechos.-

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley N°21.643, también denominada "Ley Karin" -que establece diversas medidas en materia de prevención, investigación y sanción del acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo, la cual introdujo modificaciones a las leyes Nos 18.575, 18.834 y 18.883. Entre ellas la obligación de incorporar en el reglamento interno un protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, a la investigación del acoso y la violencia, relacionadas con la denuncia de esas conductas, las medidas de resguardo que deben adoptarse respecto de los involucrados en ésta y las formas de llevar la investigación, entre otras. -

SEGUNDO: Que, esta municipalidad cumpliendo lo anterior, instruyó Nuevo Reglamento Interno N°03/24 "Sobre Acoso Laboral, Acoso Sexual y/o de Violencia en el Trabajo de la Municipalidad de Alto Hospicio", texto refundido, coordinado y sistematizado, ordenado mediante Decreto Alcaldicio N°6585/24 de fecha 31 de julio de 2024. -

TERCERO: Que, en lo atinente, el artículo 6 letra f) señala: "*Medidas de Resguardo. Son aquellas acciones de carácter cautelar que se implementan por parte del empleador una vez recibida la denuncia o durante la investigación para evitar la ocurrencia de un daño a la integridad física y/o psíquica, así como la revictimización de funcionarios (as), trabajadores (as), o prestadores (as), atendiendo a la gravedad de los hechos denunciados, la seguridad de las personas involucradas y la posibilidad derivadas de las*

JVD/ey/g/b

Distribución:

- Fiscal designado.-
- Secretaría Municipal.-
- Dirección Jurídica.-



(...continuación Decreto Alcaldicio N°6600/25)

condiciones de trabajo, las cuales deberán ser consideradas en el presente reglamento, según corresponda". -

CUARTO: Que, en el artículo 12 del Nuevo Reglamento Interno N°03/24, establece diversas obligaciones de la Municipalidad de Alto Hospicio, entre ellas, se compromete en su letras d) garantizar la correcta sustanciación del procedimiento de investigación de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, disponiendo las medidas necesarias para cumplir con dicho objetivo y dando cumplimiento a las normas establecidas en el presente reglamento; y h) Garantizar y supervisar el cumplimiento efectivo de las medidas de resguardo que se dispongan, según corresponda, protegiendo de forma eficaz la vida y la salud de los funcionarios (as), prestadores (as), y trabajadores (as).-

QUINTO: Que, en el artículo 14 del Nuevo Reglamento Interno N°03/24, establece diversas obligaciones de los funcionarios (as), prestadores (as) y trabajadores (as) en contexto de una investigación de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo tendrán, a lo menos, las siguientes obligaciones, en sus letras a) Cumplir con las medidas de resguardo adoptadas por la Municipalidad; b) Colaborar con la correcta sustanciación del procedimiento de investigación. -

SEXTO: Que en consecuencia, esta Autoridad Edilicia, como empleador de la denunciante del proceso de denuncia N°25/25 MAHO, se encuentra en el imperativo de observar la normativa antes desarrollada para cumplir con el deber de resguardo mandatado por el legislador, habiendo realizado una ponderación objetiva de la gravedad de los hechos denunciados, a cumplir la medida de resguardo señalada en recomendación establecida en Anexo V, a fin de evitar daños a la integridad física o psíquica de la denunciante o su revictimización en concordancia con la ley y nuestro reglamento, sin perjuicio de la posibilidad de requerir por cualquiera de las partes la modificación de la medida adoptada en observancia del carácter cautelar de estas y de la presunción de inocencia que protege a la denunciada.

SEPTIMO: Que, para instruir la medida de resguardo se tuvo la vista además la resolución de la Asociación Chilena de Seguridad, que instruye readecuar el puesto de trabajo de la denunciante para cesar la exposición al agente causante de la enfermedad profesional.

DECRETO:

1.- INSTRÚYASE Sumario Administrativo en contra de todos quienes sean responsables por los posibles eventos constitutivos de "Acoso Laboral, Acoso Sexual y/o de Violencia en el Trabajo", según denuncia denominada **Caso N°25/25 - MAHO**, y sus antecedentes en sobre cerrado, la cual se entiende íntegramente reproducida, o cualquier otra falta administrativa de que tome conocimiento en el curso de la Investigación.-

JVD/vjg/da
Distribución

- Fiscal designado.-
- Secretaría Municipal.-
- Dirección Jurídica.-

Alto Hospicio, a 15 de octubre de 2025.-
DECRETO ALC. N°6600/25.-

VISTOS: Constitución Política de la República de Chile; La Ley N°19.943 que creó la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículos 124 y siguientes; Especial consideración lo señalado en el artículo 58 letra h) de la Ley N°18.883; Decreto Alcaldicio N°9878/24 de fecha 06 de diciembre de 2024, por el cual el Sr. Alcalde asume como titular; Nuevo Reglamento Interno N°03/24 "Sobre Acoso Laboral, Acoso Sexual y/o de Violencia en el Trabajo de la Municipalidad de Alto Hospicio", texto refundido, coordinado y sistematizado, ordenado mediante Decreto Alcaldicio N°6.585/24 de fecha 31 de julio de 2024; Reglamento Interno N°01/24 de Procedimientos Disciplinarios de la Municipalidad de Alto Hospicio, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°2.248/24 de fecha 13 de marzo de 2024; Memorandum N°291/25 de fecha 07 de octubre de 2025, emitido por doña Silvana Videla Alday, Encargada de Personal Municipal; Resolución de calificación del origen de los accidentes y enfermedades Ley 16.744, N°00087234190005, de fecha 06 de Octubre de 2025, de la Asociación Chilena de Seguridad., Denuncia formulada sobre la **Ley N°21.643**, registrada como **Caso N°25/25 - MAHO**, y sus antecedentes acompañados en sobre cerrado; Memorandum N°25/25 de fecha 14 de octubre de 2025, con visto bueno del señor Alcalde, por el cual se autoriza Sumario Administrativo, en contra de todos quienes sean responsable por los posibles eventos constitutivos de "Acoso Laboral, Acoso Sexual y/o de Violencia en el Trabajo", según denuncia denominada **Caso N°25/25 - MAHO**, y sus antecedentes en sobre cerrado, la cual se entiende íntegramente reproducida; y la necesidad de determinar las posibles responsabilidades administrativas que emanen de tales hechos.-

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley N°21.643, también denominada "Ley Karin" -que establece diversas medidas en materia de prevención, investigación y sanción del acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo, la cual introdujo modificaciones a las leyes Nos 18.575, 18.834 y 18.883. Entre ellas la obligación de incorporar en el reglamento interno un protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, a la investigación del acoso y la violencia, relacionadas con la denuncia de esas conductas, las medidas de resguardo que deben adoptarse respecto de los involucrados en ésta y las formas de llevar la investigación, entre otras. -

SEGUNDO: Que, esta municipalidad cumpliendo lo anterior, instruyó Nuevo Reglamento Interno N°03/24 "Sobre Acoso Laboral, Acoso Sexual y/o de Violencia en el Trabajo de la Municipalidad de Alto Hospicio", texto refundido, coordinado y sistematizado, ordenado mediante Decreto Alcaldicio N°6585/24 de fecha 31 de julio de 2024. -

TERCERO: Que, en lo atinente, el artículo 6 letra f) señala: "*Medidas de Resguardo. Son aquellas acciones de carácter cautelar que se implementan por parte del empleador una vez recibida la denuncia o durante la investigación para evitar la ocurrencia de un daño a la integridad física y/o psíquica, así como*

JVD/alg/ab

Distribución:

- Fiscal designado.-
- Secretaría Municipal.-
- Dirección Jurídica.-

(...continuación Decreto Alcaldicio N°6600/25)

la revictimización de funcionarios (as), trabajadores (as), o prestadores (as), atendiendo a la gravedad de los hechos denunciados, la seguridad de las personas involucradas y la posibilidad derivadas de las condiciones de trabajo, las cuales deberán ser consideradas en el presente reglamento, según corresponda". -

CUARTO: Que, en el artículo 12 del Nuevo Reglamento Interno N°03/24, establece diversas obligaciones de la Municipalidad de Alto Hospicio, entre ellas, se compromete en su letras d) garantizar la correcta sustanciación del procedimiento de investigación de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, disponiendo las medidas necesarias para cumplir con dicho objetivo y dando cumplimiento a las normas establecidas en el presente reglamento; y h) Garantizar y supervisar el cumplimiento efectivo de las medidas de resguardo que se dispongan, según corresponda, protegiendo de forma eficaz la vida y la salud de los funcionarios (as), prestadores (as), y trabajadores (as).-

QUINTO: Que, en el artículo 14 del Nuevo Reglamento Interno N°03/24, establece diversas obligaciones de los funcionarios (as), prestadores (as) y trabajadores (as) en contexto de una investigación de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo tendrán, a lo menos, las siguientes obligaciones, en sus letras a) Cumplir con las medidas de resguardo adoptadas por la Municipalidad; b) Colaborar con la correcta sustanciación del procedimiento de investigación. -

SEXTO: Que en consecuencia, esta Autoridad Edilicia, como empleador de la denunciante del proceso de denuncia N°25/25 MAHO, se encuentra en el imperativo de observar la normativa antes desarrollada para cumplir con el deber de resguardo mandado por el legislador, habiendo realizado una ponderación objetiva de la gravedad de los hechos denunciados, a cumplir la medida de resguardo señalada en recomendación establecida en Anexo V, a fin de evitar daños a la integridad física o psíquica de la denunciante o su revictimización en concordancia con la ley y nuestro reglamento, sin perjuicio de la posibilidad de requerir por cualquiera de las partes la modificación de la medida adoptada en observancia del carácter cautelar de estas y de la presunción de inocencia que protege a la denunciada.

SEPTIMO: Que, para instruir la medida de resguardo se tuvo la vista además la resolución de la Asociación Chilena de Seguridad, que instruye readecuar el puesto de trabajo de la denunciante para cesar la exposición al agente causante de la enfermedad profesional.

DECRETO:

1.- INSTRÚYASE Sumario Administrativo en contra de todos quienes sean responsables por los posibles eventos constitutivos de "Acoso Laboral, Acoso Sexual y/o de Violencia en el Trabajo", según denuncia denominada **Caso N°25/25 - MAHO**, y sus antecedentes en sobre cerrado, la cual se entiende íntegramente reproducida, o cualquier otra falta administrativa de que tome conocimiento en el curso de la Investigación.-



(...continuación Decreto Alcaldicio N°6600/25)

2.- **DESÍGNESE** como Fiscal Sumariante a don **Jaime Patricio Aros Binimelis, Cédula de Identidad N° 17.111.111** **Directivo, Grado 5° EMS**, para que en tal carácter se encargue de la tramitación de la Investigación Sumarial ordenada precedentemente.-

3.- El Fiscal deberá realizar todos los actos tendientes a concluir el proceso Investigativo, fijándose para tales efectos un plazo máximo de **30 días hábiles** a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.-

4.- **DESTÍNESE** a doña Luz Velásquez Fuentes, **C.I. N° 17.111.111**, calidad jurídica Honorarios, en consideración de los principios de Eficiencia y Eficacia y Continuidad de la función pública, a cumplir con sus labores habituales **a la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación.**

5.- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto personalmente a doña Luz Velásquez Fuentes, y al denunciante, por el Secretario Municipal, o quien lo subrogue legalmente, dejando constancia escrita de la entrega del presente acto administrativo, a fin de hacer efectivo su derecho a solicitar la revisión de la medida adoptada de esta última.

6.- En virtud del principio de inocencia que protege a la denunciada, el presente acto administrativo deberá registrarse resguardando la identidad y datos personales de la prestadora.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Municipalidad Alto Hospicio, don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.-



**JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**